ANEXO IX

Compromisos específicos asumidos y requisitos aceptados por Rumanía al concluirse las negociaciones de adhesión el 14 de diciembre de 2004 (contemplados en el artículo 39 del Acta de adhesión)

I. **En relación con el apartado 2 del artículo 39**

1) Aplicar sin más demora el Plan de Acción Schengen, tal como fue publicado en M.Of., p. I, nr. 129 *bis*/10. II.2005, modificado con arreglo al acervo y en los plazos convenidos.

2) Con vistas a garantizar un alto nivel de control y vigilancia de las futuras fronteras exteriores de la Unión, acelerar considerablemente los esfuerzos de modernización de los equipos y la infraestructura en la frontera verde, la frontera azul y en los pasos fronterizos y seguir mejorando la capacidad del análisis de riesgo operativo. Esto deberá reflejarse en un único plan de inversiones plurianual que deberá presentarse antes de marzo de 2005 y que debe permitir a la Unión medir anualmente los progresos realizados hasta que se adopte con respecto a Rumanía la decisión contemplada en el apartado 2 del artículo 4 del Acta. Además, Rumanía deberá acelerar considerablemente la ejecución de sus planes de contratación de 4 438 agentes y oficiales de policía de fronteras y asegurarse en particular de que los efectivos se sitúen en un nivel lo más cercano posible al 100 % en las fronteras con Ucrania, Moldova y la costa del Mar Negro a partir de la fecha de la adhesión. Rumanía deberá aplicar también todas las medidas necesarias para luchar de forma eficaz contra la inmigración ilegal, incluido el refuerzo de la cooperación con terceros Estados.

3) Desarrollar y aplicar un plan de acción y una estrategia para la reforma del sistema judicial, que incluya las principales medidas para la aplicación de leyes sobre la organización del poder judicial, el estatuto de la judicatura y el Consejo Superior de la Magistratura, vigentes desde el 30 de septiembre de 2004. Estos dos documentos actualizados deberán presentarse a la Unión antes de marzo de 2005; deberán garantizarse los recursos financieros y humanos adecuados para la aplicación del plan de acción, que deberá aplicarse sin más demora y con arreglo al calendario previsto. Rumanía deberá también demostrar, para marzo de 2005, el pleno funcionamiento del nuevo sistema de reparto aleatorio de los asuntos.

4) Acelerar considerablemente la lucha contra la corrupción, y en particular contra la de alto nivel, garantizando la estricta aplicación de la legislación vigente sobre la materia y la independencia efectiva de la Oficina Nacional del Fiscal Anticorrupción, y presentando anualmente a partir de noviembre de 2005 un informe convincente sobre las actividades de esta Oficina en la lucha contra la corrupción de alto nivel. Se dotará a dicha Oficina con los debidos recursos de personal, financieros y de formación, así como del equipamiento necesario para que desempeñe tan capital función.

5) Realizar una auditoría independiente de los resultados y las repercusiones de la actual estrategia nacional de lucha contra la corrupción; reflejar las conclusiones y recomendaciones de dicha auditoría en la nueva estrategia plurianual de lucha contra la corrupción, que deberá constituir un único documento exhaustivo y estar preparada a más tardar en marzo de 2005, junto con un plan de acción que defina claramente las cotas y los resultados que deben alcanzarse, así como las disposiciones presupuestarias pertinentes; la aplicación de la estrategia y del plan de acción deberá ser supervisada por un órgano independiente, claramente definido y ya existente; la estrategia deberá incluir el compromiso de revisar el largo procedimiento penal antes de finales de 2005 para garantizar que los casos de corrupción se traten de forma rápida y transparente y que se adopten sanciones pertinentes que tengan un efecto disuasorio; por último deberán establecerse medidas a fin de reducir considerablemente, antes de finales de 2005, el número de organismos competentes para prevenir e investigar los casos de corrupción y evitar así la duplicación de responsabilidades.

6) Garantizar para marzo de 2005 un marco jurídico claro para las respectivas funciones de la gendarmería y de la policía y para la cooperación entre ambas, inclusive en lo que respecta a la aplicación de la legislación, y desarrollar y aplicar para mediados de 2005 un plan de contratación claro para ambas instituciones con vistas a lograr, para la fecha de la adhesión, progresos considerables a fin de cubrir los 7 000 puestos vacantes de la policía y los 18 000 de la gendarmería.

7) Desarrollar y aplicar una estrategia coherente plurianual contra la delincuencia, que incluya medidas concretas para cambiar la condición de Rumanía de país de origen, tránsito y destino de las víctimas de la trata de seres humanos, y presentar anualmente a partir de marzo de 2005 estadísticas fiables sobre el modo en que se aborda este fenómeno delictivo.

II. **En relación con el apartado 3 del artículo 39**

8) Garantizar el control efectivo por parte del Consejo de Competencia de cualquier posible ayuda pública, incluso la constituida por el aplazamiento de pagos al presupuesto del Estado de deudas fiscales o sociales o el aplazamiento del pago de deudas relacionadas con el suministro de energía.

9) Elevar sin demora el nivel de observación de la normativa relativa a las ayudas públicas y garantizar a continuación un nivel satisfactorio de observación de la normativa en materia de prevención de las prácticas restrictivas de la competencia y de ayudas públicas.

10) Presentar a la Comisión para mediados de diciembre de 2004 un plan revisado de reestructuración de la siderurgia (que deberá incluir el programa nacional de reestructuración y los planes de empresa individuales) conforme a los requisitos establecidos en el Protocolo nº 2 sobre productos CECA del Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía, por otra ([1]), y con arreglo a las condiciones establecidas en la Sección B del Capítulo 4 del Anexo VII del Acta.

Respetar plenamente el compromiso de no conceder ni abonar ninguna ayuda pública a las acerías incluidas en la estrategia nacional de reestructuración desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008, y respetar plenamente los importes de las ayudas públicas y las condiciones relativas a las reducciones de capacidad que se decidirán en el contexto del Protocolo 2 del Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía, por otra.

11) Seguir dotando al Consejo de Competencia de medios financieros adecuados y recursos humanos suficientes y convenientemente cualificados.

([1]) DO L 357 de 31.12.1994, p. 2. Acuerdo cuya última modificación la constituye la Decisión n.º 2/2003 del Consejo de Asociación UE-Rumanía de 25.9.2003 (no publicado aún en el Diario Oficial).